



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Facultad de Filosofía
Dirección de Posgrados



CONVOCATORIA CRÉDITOS CONDONABLES PARA NEOJAVERIANOS ADMITIDOS 2210 MAESTRÍA EN FILOSOFÍA Y DOCTORADO EN FILOSOFÍA

Mediante su programa de créditos condonables para neojaverianos de los programas de Maestría y Doctorado, la Universidad busca apoyar financieramente a aquellos estudiantes destacados académicamente que tienen dificultades económicas. Como contraprestación, los beneficiarios realizarán actividades de apoyo a la docencia o a la investigación en su Facultad.

Los apoyos otorgados serán asignados una vez el estudiante haya sido admitido al programa y se renovarán semestralmente previo cumplimiento de condiciones académicas específicas. La asignación de los créditos condonables también estará sujeta al cumplimiento de condiciones por parte del programa.

1. Alcance:

Podrán postularse al beneficio, aquellas personas que ya hayan sido admitidas a las Maestrías y Doctorados de la Sede Central.

Los apoyos serán otorgados por el Comité de Posgrados de cada Facultad, y se asignarán por concurso de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de cada Facultad. Estos criterios tendrán en cuenta la calidad académica de los candidatos y sus dificultades económicas. La asignación del beneficio quedará registrada en un acta a la que se adjuntarán los soportes del caso.

2. Beneficios:

El apoyo otorgado por la Universidad consiste en el cubrimiento del 50% del valor de la matrícula para Maestrías y del 100% para Doctorados, a través de la figura de crédito condonable, durante los periodos académicos establecidos en el documento curricular del Programa.

Como contraprestación, los estudiantes beneficiarios desarrollarán actividades de “Asistencia en docencia” o “Asistencia en investigación”. Bajo ninguna circunstancia, estas actividades implicarán un vínculo laboral o civil de prestación de servicios entre el estudiante y la Universidad.

Los beneficiarios de los créditos condonables no podrán tener carga académica de media matrícula. Los estudiantes contarán con el beneficio del crédito condonable si participa en uno de los convenios de movilidad estudiantil de la Universidad. Sin embargo, el beneficio no se extenderá



más allá del número de periodos académicos de duración establecidos curricularmente para el programa de Maestría o Doctorado. El beneficio de crédito condonable no cubre cursos nivelatorios o preparatorios que requiera realizar el estudiante previo al inicio del programa de posgrado.

3. Excepciones:

No podrán postularse a las convocatorias de créditos condonables:

- Aquellos estudiantes que ya estén cursando el programa.
- Aquellos estudiantes que cuenten con otro tipo de apoyo financiero por parte de la Universidad para el pago de la matrícula (p.ej., Beca Orden al Mérito Académico Javeriano o crédito condonable Apoyo a Doctorado, créditos condonables para personal administrativo, auxilios o descuentos otorgados por la Universidad entre otros, excluyendo el descuento por egresado).
- Aquellos estudiantes que sean profesores de planta, de cátedra o funcionarios administrativos de la Universidad, bien sea que cuenten o no con recursos provenientes del Plan de Formación que les corresponda.

4. Deberes del estudiante beneficiario:

- Como retribución, el estudiante que resulte beneficiado del apoyo económico otorgado suscribirá con la Universidad un convenio académico bajo la modalidad de “Asistente de docencia” o “Asistente de investigación”, con la finalidad de llevar a cabo las actividades que se le designen, las cuales deberán ser diferentes al desarrollo de su trabajo de grado o tesis doctoral. Esta Asistencia tendrá una dedicación de cinco (5) horas a la semana durante el periodo académico cubierto por el beneficio, y se realizará bajo la supervisión del tutor/profesor designado por la Facultad.
- Los beneficiarios de estos créditos condonables no podrán tener ninguna vinculación laboral o de prestación de servicios con la Pontificia Universidad Javeriana, en la sede central de Bogotá toda vez que estarán realizando, para la Universidad, actividades de asistencia de docencia o de investigación.
- Si el estudiante beneficiario solicita retiro temporal o reserva de cupo antes del inicio de las actividades académicas, perderá el beneficio.



- Si el estudiante beneficiario solicita retiro temporal o reserva de cupo después del inicio de las actividades académicas, perderá el beneficio, debiendo reintegrar los recursos asignados a la Universidad, excepto si el retiro se da por razones de salud del estudiante, que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
- El estudiante beneficiario se compromete, al finalizar cada periodo académico, a presentar a su director de programa un informe de avance tanto del desarrollo de sus actividades académicas como de sus actividades de asistencia a la docencia o a la investigación con el visto bueno de su tutor.
- El estudiante deberá firmar el pagaré y la carta de instrucciones correspondiente, como garantía del apoyo otorgado.

5. Modalidades de contraprestación del estudiante:

- a) Asistente de docencia de asignaturas de pregrado. Esta asistencia tiene por objetivo apoyar al profesor titular de una asignatura, a partir de un plan de trabajo previamente establecido, en los procesos transversales a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. El asistente desarrollará actividades de apoyo relacionadas con el diseño de actividades prácticas o de material didáctico, así como con el desarrollo de estrategias y procesos orientados a la virtualización de asignaturas. Así mismo, podrá aclarar dudas y proporcionar explicaciones adicionales a los estudiantes de la asignatura, en horas fuera de clase, sobre los temas que necesiten aclaración.

Los asistentes de docencia no podrán sustituir al profesor en las clases o evaluaciones, ni podrán reemplazar sus ausencias. Tampoco elaborarán los syllabus de las asignaturas, ni diseñarán, aplicarán o calificarán las evaluaciones de la asignatura. Estos asistentes no podrán custodiar las calificaciones o exámenes, ni podrán registrar las calificaciones de los estudiantes. El tiempo de dedicación de la asistencia será de cinco (5) horas a la semana.

- b) Asistente de investigación: bajo esta modalidad el estudiante beneficiario asistirá en las actividades investigativas, diferentes a las de su trabajo de grado o tesis doctoral, a uno de los profesores de la Facultad a la que pertenece. Esta asistencia tiene por objetivo apoyar actividades específicas propias de los proyectos de investigación, de innovación o de creación artística, registrados por los investigadores en la Vicerrectoría



de Investigación. De ninguna manera sustituirá al profesor en sus actividades y compromisos de investigación, de producción intelectual o de docencia, ni tampoco administrará o gestionará los recursos financieros asignados a la investigación. Las actividades del asistente serán acordadas entre el investigador principal y el(los) coinvestigador(es), y se consignarán en un plan de trabajo. El tiempo de asistencia será de cinco (5) horas a la semana.

6. Postulación:

i. Requisitos:

Los requisitos para la selección de los candidatos serán establecidos por el Consejo de cada Facultad y deberán quedar consignados en el acta correspondiente. Es importante que entre los criterios que se establezcan se tenga en cuenta:

- Haber sido admitido al programa de Maestría o Doctorado de la Sede Central, para el cual recibirá el beneficio.
- Demostrar excelencia académica.
- Evidenciar dificultades económicas que no le permitan asumir el valor de la matrícula.
- No tener una beca, ayuda económica o beneficio vigente por parte de la Universidad para el pago de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. Este beneficio no es acumulable con otros descuentos o becas que pueda ofrecer la Universidad, excepto el descuento por egresado.
- El beneficio se otorgará únicamente a aquellos candidatos que no hayan realizado el pago de la matrícula. Para quienes participen en el proceso, el valor de la matrícula no tendrá incrementos ni recargos por vencimiento de plazos de pago, y se les mantendrá el cupo en el programa para que puedan realizar los trámites financieros correspondientes.

Para obtener el beneficio, los candidatos deberán postularse ante el Comité de Posgrados de la Facultad. Con base en los criterios establecidos por el consejo de Facultad, este Comité determinará los beneficiarios de los créditos condonables, y levantará un acta que recogerá el proceso de asignación realizado.

La Facultad presentará al Dirección de Asuntos Estudiantiles los beneficiarios de los Créditos Condonables con el fin de adelantar el proceso administrativo correspondiente.

Proceso para la asignación de los créditos condonables:



1. El Consejo de Facultad establece los requisitos para la selección de los beneficiarios.
2. Los candidatos se postulan ante el comité de posgrados de la Facultad.
3. Posterior a la verificación de cumplimiento de requisitos, el Comité determinará los beneficiarios de los créditos condonables, y levantará un acta que recogerá el proceso de asignación realizado.
4. La Facultad informará a los beneficiarios sobre la asignación del crédito condonable el cual se formalizará con la firma de los documentos que se relacionan en los anexos a esta convocatoria.
5. El director de programa enviará la documentación completa a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para los trámites administrativos correspondientes.

ii. Criterios sugeridos para la asignación de los créditos condonables:

Para otorgar los créditos condonables, tanto para Maestrías como para Doctorados, se sugieren los siguientes criterios para evaluar las postulaciones. Las ponderaciones para cada criterio serán asignadas previo acuerdo del Consejo de cada Facultad.

- Competencia en una segunda lengua: grado de comprensión y de expresión oral y escrita según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- Premios o distinciones académicas recibidas: premios, becas o distinciones académicas recibidas tanto en la Universidad como las otorgadas por otras instituciones de educación superior.
- Rendimiento académico previo: resultado académico obtenido en estudios terminados de pregrado.
- Experiencia profesional: desempeño en actividades laborales diferentes a las de docencia o investigación en instituciones o empresas debidamente certificadas.
- Dificultades económicas: evidencia de las dificultades económicas que no permitan al postulante asumir el valor completo de la matrícula del programa.

7. Condiciones para mantener el apoyo económico

Las condiciones que deberá cumplir el estudiante para mantener y renovar el apoyo económico otorgado por la Universidad son las siguientes:



- Cumplir satisfactoriamente con su rendimiento académico, manteniendo un promedio ponderado de semestre mínimo de cuatro punto cero (4.0).
- Haber cumplido a cabalidad con el plan de la Asistencia a la Docencia o Asistencia a la Investigación, según sea el caso.
- Haber cumplido con los deberes y obligaciones señalados en el Reglamento de Estudiantes.
- Presentar ante a su director de programa el concepto favorable del tutor/profesor que realiza la supervisión de la Asistencia del estudiante, en relación con su desempeño, participación y asistencia en las actividades académicas.

8. Causales de suspensión del beneficio y devolución de los recursos:

En caso de que el beneficiario del crédito condonable incurra en alguna de las siguientes causales perderá el beneficio y no podrá postularse de nuevo a ninguno de los apoyos otorgados por la Universidad. Además, deberá restituir los recursos otorgados hasta el momento:

- Ser sujeto de una sanción disciplinaria.
- No cumplir con lo estipulado en su plan de trabajo en el marco de la asistencia de docencia o de investigación.
- No obtener un concepto favorable de su tutor sobre su desempeño como asistente de docencia o asistente de investigación.
- Realizar un retiro temporal, un retiro definitivo o reserva de cupo, salvo en los casos en que estos se den por razones de salud del estudiante que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
- Incumplir con los deberes del estudiante beneficiario establecidos en el numeral cuatro (4) del presente documento.
- Abandonar parcial o totalmente los estudios por deserción, exclusión o expulsión o por alguna otra razón, excepto si los motivos corresponden a estados de salud que impidan la continuidad de los estudios, los cuales deberán estar debidamente soportados y justificados por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.



9. Otras consideraciones:

Los recursos aportados por la Universidad bajo la modalidad de crédito condonable serán condonados en un 100% al culminar los periodos académicos establecidos en el currículo del programa y siempre y cuando el beneficiario haya cumplido con las condiciones para mantener el beneficio y con las condiciones para obtener el título. Por ningún motivo el beneficio se extenderá más allá de los tiempos pactados.

El beneficio no será traslado a otro programa de Maestría o Doctorado, en caso de que el estudiante decida cambiar de programa.

Por ningún motivo el beneficiario podrá ceder total o parcialmente este beneficio a otro estudiante.

10. Aplicación, renovación y culminación del beneficio:

Cada programa deberá notificar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles los datos de los estudiantes beneficiarios con el fin de elaborar las garantías a que hace referencia este documento, las cuales firmarán los estudiantes en los programas. Luego de lo anterior, cada programa solicitará a la Dirección de Asuntos Estudiantiles la aplicación del crédito condonable sobre el recibo de matrícula.

Para la renovación semestral del crédito condonable, el programa deberá notificar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, al finalizar el semestre, el cumplimiento por parte del estudiante de las condiciones establecidas en este documento. Adicionalmente, deberá solicitar la aplicación del beneficio sobre el recibo de matrícula.

Cuando se presente alguna novedad que afecte el buen desarrollo del crédito condonable, los programas deberán reportarla a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para que conjuntamente se evalúe la situación y se dé respuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento.

Por último, tan pronto se termine los compromisos de este beneficio, los programas deberán notificarlo a la Dirección de Asuntos Estudiantiles con el fin de levantar el acta y dar por culminado el apoyo correspondiente.

11. Fechas:



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Facultad de Filosofía
Dirección de Posgrados



Luego de ser admitidos, la Dirección de Posgrados enviará un correo electrónico a los neojaverianos para que envíen sus documentos de postulación y allí señalará las fechas y plazos correspondientes.

12. Procedimiento para la formalización de los créditos condonables:

Una vez seleccionado el beneficiario del crédito condonable, el beneficiario firmará los siguientes documentos garantía del crédito condonable:

- Acuerdo Crédito Condonable Maestrías y Doctorados primer semestre de 2022.
- Pagaré Créditos Condonables Maestrías y Doctorados.
- Carta de instrucciones Pagaré Formalización créditos condonables Maestrías y Doctorados.
- Formulario para crédito condonable.

Luego de que estos documentos sean firmados por los beneficiarios se enviarán a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para adelantar el trámite de la firma del Vicerrector Académico y aplicación del crédito condonable sobre los recibos de matrícula. Tan pronto esto suceda se devolverá un original a la Facultad para que sea entregado al estudiante. El otro original queda en custodia de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.